

1979/9. Coordinación en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando los párrafos pertinentes de las resoluciones 32/124, 32/125 y 32/126 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, así como anteriores resoluciones de la Asamblea y del Consejo Económico y Social, en las que, entre otras cosas, se pide la participación activa de instituciones multilaterales de financiación, de los organismos especializados y de otros órganos y organizaciones internacionales en la lucha contra el uso indebido de drogas,

Reafirmando la necesidad de una cooperación y coordinación eficientes en esta actividad fundamentalmente multisectorial,

Observando que el Comité Consultivo Mixto para la fiscalización del uso indebido de drogas ha sido suprimido como consecuencia de la resolución 33/202 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de que las esferas de responsabilidad de cada uno de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas estén claramente delimitadas así como, de ser posible, de conseguir una firme coordinación central, evitando la duplicación y superposición de esfuerzos,

1. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que examine la posibilidad de celebrar, dentro de sus períodos ordinarios de sesiones, una sesión sustantiva sobre la fiscalización del uso indebido de drogas a fin de garantizar un apoyo adecuado a la aplicación de las resoluciones 32/124, 32/125 y 32/126 de la Asamblea General y que organice ulteriores consultas a fondo entre el personal operacional de los órganos y de los organismos especializados directamente interesados dentro del marco de las nuevas estructuras previstas para el mecanismo subsidiario del Comité Administrativo de Coordinación;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que garantice el mayor grado posible de coordinación de los esfuerzos internacionales en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta la distribución de las responsabilidades concretas encomendadas, en virtud de los tratados, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como el mantenimiento de la plena independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/10. No utilización de los fondos del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas para el traslado a Viena

El Consejo Económico y Social,

Consciente que la División de Estupefacientes y las secretarías de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas serán trasladadas de Ginebra a Viena en 1979 y que

el Secretario General se propone pedir al Fondo que sufrague parcialmente los gastos de dicho traslado,

Teniendo presente que las contribuciones hechas al Fondo por los gobiernos — muchos de los cuales participan activamente como Estados miembros y observadores en los trabajos de la Comisión de Estupefacientes — tienen única y exclusivamente por objeto ayudar a la comunidad internacional y a los gobiernos que necesiten esa asistencia, mediante programas y proyectos adecuados financiados por el Fondo, a complementar y mejorar las actividades internacionales y nacionales de fiscalización de drogas y a resolver los múltiples problemas del uso indebido de drogas en el mundo, y que, por consiguiente, esos fondos no están destinados a sufragar los gastos del referido traslado ni deben ser utilizados a tal efecto,

Reconociendo que algunos gobiernos donantes tal vez deseen reconsiderar su contribución al Fondo si los activos de éste no se utilizan en proyectos destinados a resolver problemas del uso indebido de drogas,

Teniendo en cuenta las resoluciones 31/194 de 22 de diciembre de 1976 y 33/181 de 21 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, en virtud de las cuales el Fondo debería financiar el costo del traslado de personal pagado por él,

1. *Reitera* que desde el punto de vista de los gobiernos donantes y beneficiarios no es aconsejable utilizar los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas para sufragar los gastos del mencionado traslado a Viena o relacionados con éste;

2. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión de Estupefacientes en su 28º período de sesiones y por los miembros del Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1979, trate de lograr la aprobación de la Asamblea General para financiar con recursos del presupuesto ordinario existentes actualmente los gastos del traslado a Viena del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/11. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1978/25 de 5 de mayo de 1978, referente al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁴ presentado en cumplimiento de la resolución 33/187 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979,

Tomando nota con agradecimiento de los ofrecimientos recibidos de gobiernos dispuestos a proporcionar instalaciones para el Instituto,

¹⁴ E/1979/27.

Recordando su resolución 1998 (LX) de 12 de mayo de 1976, en la que decidió, entre otras cosas, que el Instituto debía dirigir sus actividades de manera de prestar especial atención a las necesidades de la mujer en los países en desarrollo y desarrollar sus actividades en etapas, empezando por incrementar la compilación de datos ya disponibles sobre las investigaciones en curso y las necesidades en materia de capacitación,

1. *Recomienda* que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer se establezca en la República Dominicana país en desarrollo;

2. *Recomienda también* que, hasta que se firme el acuerdo entre el Gobierno huésped y las Naciones Unidas, continúe en Nueva York la labor preparatoria de carácter sustantivo y administrativo necesaria para el establecimiento del Instituto;

3. *Recomienda además* que la designación de los miembros de la Junta de Consejeros se aplase hasta el segundo período ordinario de sesiones de 1979 del Consejo, de modo que el Secretario General pueda celebrar consultas con los Estados Miembros a fin de seleccionar candidatos para integrar la Junta;

4. *Recomienda además* que se ponga término a los arreglos establecidos en su resolución 1998 (LX), según los cuales el costo de las medidas administrativas necesarias para el establecimiento del Instituto se cargaría al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y decide que todos los gastos futuros se cargarán al Fondo Fiduciario para el Instituto; esta decisión entrará en vigor inmediatamente después de la designación de los miembros de la Junta de Consejeros;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los progresos logrados.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/12. Bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1926 A (LVIII) de 6 de mayo de 1975 y 1978/22 de 5 de mayo de 1978,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 31/127 de 16 de diciembre de 1976, 32/120 de 16 de diciembre de 1977 y 33/163 de 20 de diciembre de 1978, sobre medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en relación con el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias¹⁵,

Consciente de la aportación de los trabajadores migrantes al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países que los acogen,

Tomando nota de que los problemas de los trabajadores migrantes siguen teniendo suma importancia para algunos países,

Observando también las nuevas circunstancias que dimanar de las tendencias económicas actuales y la

necesidad de estudiar medidas para evitar que esas circunstancias tengan efectos adversos en el bienestar de los trabajadores migrantes,

Recordando el Plan de Acción Mundial sobre Población¹⁶, aprobado por la Conferencia Mundial de Población celebrada en Bucarest en 1974, en el cual, entre otras cosas, se instaba tanto a los países que empleaban como a los que proveían de mano de obra a que, si aún no lo habían hecho, celebraran acuerdos bilaterales o multilaterales que protegieran y ayudaran a los trabajadores migrantes y salvaguardaran los intereses de los países interesados,

1. *Expresa su reconocimiento* por las propuestas contenidas en el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en relación con los medios de hacer frente satisfactoriamente a los problemas y necesidades asociados con la migración internacional de mano de obra;

2. *Afirma* la necesidad de que las Naciones Unidas consideren la situación de los trabajadores migrantes en forma interrelacionada, teniendo en cuenta que el principio de igualdad de tratamiento se hace extensivo a las condiciones de vida de los trabajadores migrantes y sus familias, en particular en las esferas de la vivienda, la salud, la educación y la cultura y el bienestar social;

3. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, tanto de los países que emplean como de los que suministran mano de obra, actúen concertadamente para resolver los problemas económicos, sociales y humanos planteados por los movimientos de migración de mano de obra a través de las fronteras nacionales, incluidos los que surgen de las actuales tendencias económicas;

4. *Recomienda* que los nuevos esfuerzos realizados en pro del bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias por las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados interesados se refuercen mutuamente mediante arreglos eficaces de cooperación y coordinación;

5. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados a nivel internacional en las actividades de establecimiento de normas, así como los esfuerzos que se llevan a cabo en ese sentido;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones interesadas, prepare un informe sobre las disposiciones legislativas y administrativas que existan a nivel nacional en relación con el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias, incluidas las disposiciones pertinentes que figuren en acuerdos bilaterales y multilaterales;

7. *Pide además* al Secretario General que presente el informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 27º período de sesiones para que pueda determinar los principios principales que se aplican a esta cuestión y formular las recomendaciones necesarias respecto del alcance de su acción futura en esta esfera.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

¹⁶ Informe de la Conferencia Mundial de Población, 1974, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

¹⁵ E/CN.5/568.